



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-10-010-2022-00309-00

Atendiendo lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a dar cumplimiento al siguiente requisito, so pena del posterior rechazo de la misma:

- ✓ Aportará prueba del mensaje de datos por medio del cual la demandante otorgó el mandato a su apoderado, o la presentación personal del mismo, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en
www.ramajudicial.gov.co

La secretaria